



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2022

RES. CM N° 198/2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00018239-3/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 59/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Francisco Quintana, remite un proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad Nacional Guillermo Brown.

Que el Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Nacional Guillermo Brown se firmó el día 30 de abril de 2020 y se encuentra plenamente vigente.

Que el objeto del Convenio Específico de Colaboración es el de implementar las acciones necesarias a fin de colaborar en la implementación de talleres, círculos de conversación o espacios de capacitación sobre Derechos Humanos diseñados en el marco del Programa de Acceso Comunitario a Justicia (PACJU) destinados a personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de acercar el acceso a justicia.

Que el PACJU impulsa acciones que tienen como objetivo principal trabajar desde la educación en derechos impulsando el empoderamiento jurídico de las personas, articulando sus funciones y alcances con las de los Ministerios Público Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con presencia sistemática en los barrios en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Acta Acuerdo se ajusta a lo establecido en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen N° 11282/22, por medio del cual se concluye que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Que el presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 59/2022, propuso aprobar el convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración con la Universidad Nacional Guillermo Brown, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 198/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Res. CM N° 198/2022 – ANEXO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN**

Entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por su Presidente,, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante “CONSEJO”) y por la otra parte La Universidad Nacional Guillermo Brown (en adelante UNAB), representada en este acto por el Rector, Pablo Domenichini, DNI 29.116.234, con domicilio en Mitre 1399 Adrogue, partido de Almirante Brown, denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico;

CONSIDERANDO:

Que, el CONSEJO tiene por función generar una administración de justicia adecuada para lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la CABA prevé entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura, generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema Judicial de la Ciudad y llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la Justicia;

Que desde el Consejo de la Magistratura, y puntualmente desde la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, se trabaja con foco en las personas, a partir de acciones de educación en derechos con políticas institucionales de orden general y local, teniendo por objetivo contribuir con el funcionamiento del Sistema de Justicia, con miras a mejorar el acceso a justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad, colaborando con una Justicia Abierta.

Que la Dirección mencionada, a través del Programa de Acceso Comunitario a Justicia (en adelante PACJU), impulsa acciones que tienen como objetivo principal trabajar desde la educación en derechos impulsando el empoderamiento jurídico de las personas, articulando sus funciones y alcances con las de los Ministerios Público Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con presencia sistemática en los barrios en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Que así se procura el Acceso a Justicia y se acerca a la población, herramientas y derivaciones que permitan no sólo resolver conflictos sino en empoderarse en términos de derechos; facilitando el Acceso a Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración Judicial;

Que de este modo se permite profundizar las políticas de Acceso a Justicia en todos los sectores de la sociedad y continuar ampliando los canales de comunicación y participación ciudadana;

Que en tal sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, una de las misiones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica es: *“Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad”* y *“Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”*;

Que, es importante resaltar la labor de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales que desde hace más de 7 años trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos, con el objetivo de favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática a través de PACJU y de otras líneas programáticas. En este sentido se impulsan desde el CONSEJO acciones que fortalecen la presencia de la justicia en los barrios de la C.A.B.A., mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos, Juzgados y áreas afines del Consejo.

Que, por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nro. 1.903, imponen al Ministerio Público en general y, al MPF CABA en particular, las funciones de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la UNAB, tiene entre sus funciones lo vinculado con las actividades que contribuyan a la interacción de los claustros de esta Casa de Estudios con el resto de los sectores sociales, mediante la realización y difusión de actividades que aseguren el cumplimiento de la función social que debe llevar a cabo de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario describiría las acciones, misiones y funciones del otro firmante y la afinidad con los temas de acceso a la justicia, participación ciudadana y derechos humanos.

Que, en este sentido, LAS PARTE ACUERDAN celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES se comprometen a implementar las acciones necesarias a fin de colaborar en la implementación de talleres, círculos de conversación o espacios de capacitación sobre Derechos Humanos diseñados en el marco de PACJU destinados a personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de acercar el acceso a justicia.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: LAS PARTES se comprometen a que los talleres, círculos de conversación o espacios de capacitación sobre Derechos Humanos, a dictarse en el marco de PACJU, se desarrollen bajo los siguientes lineamientos: a) garantizar la información que permita el mejor acceso a la justicia por parte de las personas participantes, b) comprender y atender a las diferentes formas en que los derechos se vulneran en diferentes contextos, niveles y ámbitos, b) generar un sistema de seguimiento del cumplimiento de los objetivos entre ambos organismos, c) recabar y gestionar datos de las personas que participan de los talleres, círculos de conversación y/o espacios de capacitación para la sistematización de la información generada a fin de lograr incidencia.

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISO DE LAS PARTES: El CONSEJO se compromete a:

- a) Implementar talleres, círculos de conversación o espacios de capacitación definiendo su metodología y contenido en el marco del PACJU;
- b) Determinar la modalidad que estime conveniente para el desarrollo de las actividades mencionadas;
- c) Poner a disposición profesionales y equipos técnicos, quienes tendrán a cargo el dictado de los talleres, círculos de conversación o espacios de capacitación, diseñados a través del PACJU;
- d) Remitir las informaciones sobre avance y las capacitaciones, cursos y/o talleres.

Por su parte, UNAB, se compromete a:

- a) Colaborar en toda forma de intercambio institucional, que sea beneficioso a fin de promover el abordaje integral de las personas involucradas en los talleres;
- b) Informar al CONSEJO la nómina de las personas que participaran y asistirán a las capacitaciones, cursos o talleres organizados en el marco del PACJU;
- c) Proporcionar el espacio físico, la logística y el transporte, en aquellos supuestos que la modalidad definida sea presencial, y todo lo que se necesite para poder desarrollar las actividades mencionadas en los puntos anteriores.

LAS PARTES definirán de mutuo acuerdo, a través de sus representantes, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que no se encuentren detalladas en la presente cláusula.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN (1) representante y UN (1) coordinador/a operativo/a, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el CONSEJO designa a la Directora Mg. Jessica MALEGARIE, Titular de la Dirección de Participación Ciudadana, Accesos a Justicia y Derechos Universales como representante institucional (jmalegarie@jusbaire.gov.ar), Por su parte, UNAB, como representante institucional Javier Merediz (Javier.merediz@unab.edu.ar) Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD. DATOS: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. En el supuesto que alguna de LAS PARTES requiera información, la misma deberá ser solicitada en el marco de las causas judiciales o administrativas que se substancien, y adaptándose en todo momento las medidas de seguridad, administrativas y tecnológicas, tendientes a proteger la confidencialidad de los datos.

CLÁUSULA SEXTA - ALCANCE: El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio Específico, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA OCTAVA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implican en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIVIDAD Y AUTONOMÍA: A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación en el marco de este Convenio Específico, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes. Asimismo,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte y bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Específico a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuados por ellas. Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente Convenio Específico deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - VIGENCIA Y RECISIÓN: El presente Convenio Específico tiene vigencia a partir de su firma, y por el término de 2 (dos) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos análogos. LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Específico y/o de sus Actas Complementarias, las PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de la buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A los efectos de toda comunicación, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día del mes de Agosto del año 2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

